



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACÁ Y CASANARE
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
CHAMEZA – CÁSANARE

Informe secretarial: A los Diecinueve (19) días del mes de agosto de 2021, al despacho de la señora Juez Matrimonio Civil, entre los contrayentes **HUMBERTO ROA Y ROSALBA GALINDO LEAL**, con edicto publicado por el término legal sin ninguna objeción, para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

Ref.-	AUTO	FIJA	FECHA	CELEBRACIÓN
MATRIMONIO				
Clase de Proceso.-	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL			
Solicitantes.-	HUMBERTO ROA Y ROSALBA GALINDO LEAL			
No.	85015-40-89-001-2021-00074-00			

Chámeza (Casanare), Veinte (20) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término publicación del edicto, ninguna persona manifestó impedimento alguno, el Juzgado señala el día viernes veintisiete (27) de agosto de dos mil Veintiuno (2021), a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.), para llevar a cabo la celebración del matrimonio. Los solicitantes deberán comparecer junto con los testigos.

Notifíquese y Cúmplase,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Jueza

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 019 hoy 23/08/2021 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÁSANARE**

Firmado Por:

**Lina Gisseth Lopez Nausan
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Casanare - Chameza**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c27fa712ed58fb9f2973657a78c1d3429100b184ab469fcfa352bf315ac5066f

Documento generado en 20/08/2021 07:30:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**